VISTO:

El Expte. **C-1-19. BLOQUE JUSTICIALISTA-UNIDAD CIUDADANA. INTEGRACIÓN CÍVICA PERGAMINENSE. FRENTE RENOVADOR. COMPROMISO FEDERAL. CJAL. CARLOS ELIZALDE.-** Proyecto de Comunicación. Ref: "Solicitar a la Secretaría de Salud de la Nación garantice la continuidad del trabajo Técnico-Científico en el INEVH "Julio I. Maiztegui".-

CONSIDERANDO:

Que la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) "Dr. Carlos G. Mabrán" es el organismo dependiente de la ahora Secretaria de Salud de la Nación, que tiene la misión fundamental de entender en las políticas científicas y técnicas vinculadas con distintos aspectos sustantivos de las acciones sanitarias en el ámbito púbico. En este sentido, se desarrolla y coordina acciones de prevención (en sus tres niveles) de la morbimortalidad causada por enfermedades infecciosas y con base genética o nutricional.-

Que el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio I. Maiztegui" (INEVH), de la ciudad de Pergamino, es una de las instituciones que conforman, junto a otras, la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud, ANLIS, "Dr. Carlos G. Malbrán".-

Que la Resolución 70/2014 le quita funciones específicas, que venía realizando en nuestra ciudad, al Instituto Dr. Julio Maiztegui, que se concentrarían ahora en el INEI.-

Que por ello, existe una razonable preocupación de los vecinos del Partido de Pergamino, en lo respectivo a la continuidad de las actividades técnicas y científicas que realiza desde hace muchos años el Instituto Nacional de enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio I. Maiztegui".-

Que muchos consideran que en términos de Salud Pública, cuando nos hallamos ante presencia de un brote epidémico (como es el caso de la localidad de Epuyén) la estrategia más conveniente es sumar centros de derivación para su pronta detección y no limitarlos, como sucede con la decisión adoptada.-

Que asimismo, la centralización en un solo laboratorio disminuye la capacidad técnica y de rápida respuesta ante la situación planteada.-

Que quitarle esas funciones al Instituto local, deviene a todas luces inentendible ya que históricamente es uno de los dos centros de referencia en la materia.

Que el INEVH "Dr. Julio I. Maiztegui" tiene probada capacidad instalada de calidad y profesionales de excelencia para realizar las determinaciones lo cual no resiste los argumentos esgrimidos por la Nación para su derivación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello atento el traslado de muestras para detección de Hantavirus que se viene produciendo desde el 17 del corriente mes.-

Que el INEVH tiene profesionales de destacada trayectoria para dirigir los destinos de la Institución.

Que el Instituto de nuestra ciudad actúa como Centro Colaborador de la OMS/OPS para referencia he investigación en Fiebres Hemorrágicas Virales y Arbovirosis desde 1985, lo cual lo coloca en un lugar de distinción nacional e internacional en base a su trayectoria, su trabajo y los aportes realizados en el campo de las enfermedades virales.

Que ya son 14 las víctimas fatales por Hantavirus en lo que va del año en el país sumado a los 11 casos en la Patagonia y los otros tres en Tartagal (Salta), Gualeguaychú (Entre Ríos) y Castelli (Buenos Aires).-

Que el tema de tratamiento constituye, un retroceso en la implementación de políticas públicas referida a la salud de los argentinos.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día viernes 25 de enero del 2019, aprobó con el cuerpo constituido en comisión, por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la Secretaria de Salud de la Nación a través de la Administración ---------- Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud (ANLIS) "Dr. Carlos G. Malbrán", que se garantice la continuidad del trabajo técnico científico que se desarrolla en el Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio I. Maiztegui" (INEVH).-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Secretaria de Salud de la Nación que se le restituya al Instituto ---------- Nacional de enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio I. Maiztegui" las funciones en la referencia del diagnóstico de Hantavirus que venía desarrollando con probada trayectoria y profesionalismo desde 1992.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Secretaria de Salud de la Nación la modificación de los términos ---------- de la Resolución 70/2014, donde se establece al INEI como único centro de referencia, reincorporando al Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Dr. Julio I. Maiztegui" (INEVH) como centro de referencia en Hantavirus, con el objeto de dar cumplimiento a los Artículos Nº 1 y 2 de la Presente.

ARTÍCULO 4°: Remítase copia al Instituto Nacional de Enfermedades Virales Humanas "Dr. ---------- Julio I. Maiztegui" (INEVH) y a los 135 Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: Remítase copia a las Cámaras Legislativas de cada provincia y a ambas ---------- Cámaras del Congreso de la Nación.-

ARTÍCULO 6°: Los vistos y considerandos son parte integrante del presente.-
---

ARTÍCULO 7°: De forma.-

PERGAMINO, 25 de enero de 2019.-

RESOLUCIÓN Nº 2847-19.-

DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PERGAMINO

EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO